



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00232-00
DEMANDANTE: Nicolás Fernando Rincón Ibáñez
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros

NIEGA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

-Mediante auto del 31 de enero de 2023 se admitió la presente demanda, y se ordenaron las notificaciones correspondientes.

-El 29 de marzo de 2022, la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, contestó la demanda y a su vez llamó en Garantía a la Previsora S.A. Compañía de Seguros S.A., con fundamento en la póliza de Seguro Automóviles Póliza Colectiva.

-Por auto del 21 de junio de 2023, se inadmitió el llamamiento con el fin de que se adecuara y allegaran unos documentos.

-Finalmente el 4 de julio de 2023, el apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, radicó memorial subsanando el llamamiento en garantía.

CONSIDERACIONES

El artículo 225 del CPACA regula la figura del llamamiento en garantía en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 225. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. *Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de*

que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.

3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.

4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.

El llamamiento en garantía con fines de repetición se registrará por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.”

Conforme lo anterior, esta figura tiene como fundamento el vínculo legal o contractual, que permite traer al proceso a un tercero respecto de quien resultaría exigible la indemnización de perjuicios que mediante la sentencia se le impusiera al llamante.

Según los requisitos enlistados en la norma citada y la revisión de los documentos aportados en el llamamiento, el Despacho observa lo siguiente:

Oportunidad

La admisión de la demanda se notificó por correo electrónico el 15 de febrero de 2023, razón por la que el término para contestar la demanda vencía el 10 de abril de 2023. Como la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional contestó la demanda y llamó en garantía el 29 de marzo de 2023, es claro que se encontraba dentro del término legal.

Del llamamiento a la aseguradora

La Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, llamó en garantía a la Previsora S.A. Compañía de Seguros S.A., con fundamento en la póliza de Seguro Automóviles Póliza Colectiva.

Como pruebas del llamamiento aportó en primera instancia la póliza de seguro automóviles póliza colectiva No. 3000436 otorgada por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y en la subsanación del llamamiento aportó la póliza seguro de automóviles No. 940-40-994000000001, y sus anexos proferida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

Revisada póliza de seguro automóviles póliza colectiva No. 3000436 otorgada por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, la cual tiene como tomador a la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia y Justicia, asegurados varios con vigencia inicial del 27 de mayo de 2022 a 19 de abril de 2023, cuyos amparos son los siguientes:

M. DE CONTROL: Reparación directa
 RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00232-00
 DEMANDANTE: Nicolás Fernando Rincón Ibáñez
 DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA										PREVISORA SEGUROS			
DIA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO	CIA. POLIZA LIBER N°		CERTIFICADO LIBER N°	A.P. NO			
21	4	2022				0							
TOMADOR 20566319-SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA								NIT 899.999.061-9					
DIRECCION CL 26 57 41 TO 7, BOGOTA, CUNDINAMARCA								TELEFONO 3779595					
ASEGURADO VARIOS								TELEFONO					
DIRECCION													
EMITIDO EN BOGOTA								CENTRO OPER					
MONEDA Pesos								SUC					
TIPO CAMBIO 1,00								7002 70					
				EXPEDICION		VIGENCIA		NÚMERO DE DIAS					
				DIA MES AÑO		DIA MES AÑO A LAS		DIA MES AÑO A LAS					
				21 4 2022		27 5 2022 00:00		19 4 2023 00:00					
								327					
CARGAR A SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA								FORMA DE PAGO 34. CONVENIO LICITA		VALOR ASEGURADO TOTAL \$*****0,00			
BENEFICIARIOS: VARIOS													
AMPAROS CONTRATADOS													
No Amparo													
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Valor Asegurado													
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS VARIOS													
MUERTE O LESION A UNA PERSONA VARIOS													
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS VARIOS													
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL SI AMPARA													
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS													
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO VARIOS													
5 PERDIDA MENOR POR HURTO VARIOS													
6 PROTECCION PATRIMONIAL SI AMPARA													
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS													
8 TERREMOTO													
9 ACCIDENTES PERSONALES 50.000.000,00													
10 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL SI AMPARA													
11 ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE													
AUP 001 14													
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 014													
AUP 002 12													
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP-002-V012													
TEXTOS													
Texto Continua en Hojas de Anexos...													

De esta póliza se reitera lo manifestado en el auto inadmisorio del llamamiento en cuanto a que no es clara la relación con la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, así como con el vehículo de placas OJX-035 e Igualmente, en principio es dable decir que la póliza no cuenta con vigencia para la fecha de los hechos objeto de demanda si se tiene en cuenta que estos ocurrieron el 17 de julio del año 2020.

Ahora bien en la subsanación del llamamiento se reiteró que se debe llamar en garantía a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, no obstante se aportó como prueba del llamamiento, la póliza seguro de automóviles No. 940-40-994000000001, y sus anexos proferida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual tiene como tomador a Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y asegurado “Propietarios de los Vehículos”, así:

Aseguradora Solidaria de Colombia		POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES	
NIT: 850.524.694-0		NÚMERO ELECTRONICO PARA PAGOS	
PÓLIZA No: 940 -40 - 994000000001		ANEXO: 0	
AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTA DIRECTA LICITACIONES SOS		COD. ABE: 940 RAMO: 40 PAF:	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO HORAS	
12 06 2019		14 12 2020 00:00 550	
FECHA DE EMISION		FECHA DE IMPRESION	
VIGENCIA DE LA PÓLIZA		VIGENCIA DE IMPRESION	
VIGENCIA DESDE A LAS		VIGENCIA DESDE A LAS	
MODALIDAD DE FACTURACION ANUAL		TIPO DE IMPRESION REIMPRESION	
TIPO DE MOVIMIENTO EMISION		VIGENCIA DEL ANEXO	
DIA MES AÑO HORAS		DIA MES AÑO HORAS DIAS	
13 06 2019 00:00		14 12 2020 00:00 550	
VIGENCIA DESDE A LAS		VIGENCIA DESDE A LAS	
DATOS DEL TOMADOR			
NOMBRE BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		IDENTIFICACION 899999061-9	
DIRECCION AV. CALLE 26 # 57 - 83 TORRE 7.		CIUDAD BOGOTA D.C. DISTRITO CAPITAL	
DIRECCION AV. CALLE 26 # 57 - 83 TORRE 7.		TELEFONO 3779595	
DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO			
ASEGURADO PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS		IDENTIFICACION	
DIRECCION AV. CALLE 26 # 57 - 83 TORRE 7.		CIUDAD BOGOTA D.C. DISTRITO CAPITAL	
BENEFICIARIO VER CERTIFICADOS		TELEFONO	
DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS			
según relacion....			

De esta última póliza de seguros es dable decir en principio que si tiene vigencia para la fecha de los hechos y en su defecto se podría entrar a verificar el objeto del seguro y sus amparos, no obstante advierte el Despacho que esta nueva póliza es expedida por una aseguradora totalmente distinta sobre la cual se hace el llamamiento en garantía, por lo que ni si quiera se cumpliría con los requisitos formales establecidos en el artículo 225 del CPACA, como lo son el nombre del llamado, su domicilio y los

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00232-00
DEMANDANTE: Nicolás Fernando Rincón Ibáñez
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros

4

hechos en relación con la póliza adjuntada, toda vez que como ya se indicó el llamamiento se fundamenta y dirige en contra de una aseguradora diferente a la la Aseguradora Solidaria de Colombia.

Así las cosas, como quiera que el apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, no cumplió con los requisitos formales del llamamiento en garantía, y no se acreditó la relación sustancial que existe entre la entidad demandada y la Previsora S.A. Compañía de Seguros, el Despacho negará el llamamiento.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

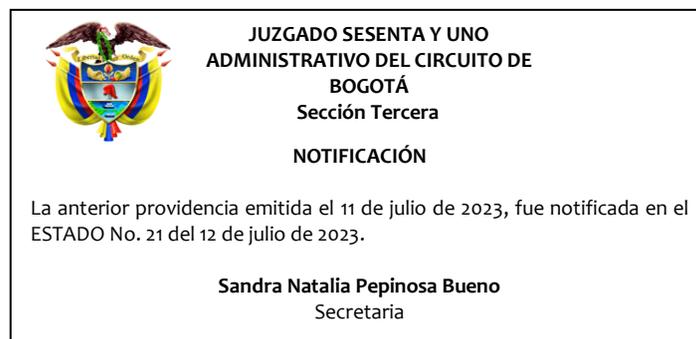
PRIMERO: NEGAR el llamamiento en garantía de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, de conformidad con lo previamente expuesto.

SEGUNDO: En firme esta providencia ingrésese al despacho el expediente para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab997e08d7be39c1349bdade1157583105714c91ce6bf798244bd516bd6fe112**

Documento generado en 11/07/2023 06:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>